



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2734
(11 de Septiembre de 2018)

POR CUAL SE OTORGA A UN PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183400097062 del 04 de mayo de 2018, la junta administradora del acueducto **Cinco Veredas** municipio Timaná, NIT 813002254-2 con sede en la vereda pantanos, representada legalmente por el señor **EDWIN EFREN BOLAÑOS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.083.868.673 expedida en Pitalito, solicita ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA Río Timaná**, vereda pantanos, municipio Timaná

Mediante auto No. 080 del 21 de mayo de 2018, notificado el 13 de junio de 2018, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto uso doméstico 557 familias.

El día 04 de julio de 2018 se remite Aviso con destino a la alcaldía del municipio de Timana, donde es recibido el día 05 de julio de 2018, para su publicación en lugar visible y remitida la certificación de publicación a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM el día 24 de julio de 2018.

En lugar visible de la CAM DTS se fija Aviso por diez días hábiles, desde el 19 de abril de 2017 hasta el 03 de mayo de 2017, de acuerdo a la Constancia de Publicación del 04 de mayo de 2017.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 24 de agosto de 2018 con el No. 795, exponiendo:

"ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 17 de agosto de 2018, se procedió a realizar visita a la reserva peñas blancas en donde se encuentra el punto de captación del acueducto cinco veredas del Municipio de Timana, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto uso doméstico 557 familias.

Durante el recorrido se contó con el acompañamiento del señor José Arturo Casanova, quien es el fontanero del acueducto regional cinco veredas, con numero de celular 3112865120. El punto de captación se encuentra ubicado en la Reserva Peñas Blancas parte alta del río Timana, esta zona presenta una excelente zona con cobertura boscosa se evidencia un agua con buenas características organolépticas, como reflejo de que

aguas arriba de la captación, no recibe ningún tipo de vertimiento de agua residual.

En la siguiente tabla se consignan algunas coordenadas de referencia tomadas con el uso de un GPS GARMIN etrex 20.

DESCRIPCIÓN	X	Y	ALTURA msnm
Punto de captación	793104	699938	1564
Desarenador	792989	699939	1562
Punto de captación 2	792944	699949	1590
Tanque de almacenamiento Pantanos	790235	700567	1387

CONCEPTO TÉCNICO

OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Para llegar al predio de donde se realizara la captación, se parte del casco urbano del municipio de Pitalito, hasta llegar al cruce de cinco veredas del Municipio de Timaná, de ahí se toma la vía hacia Santa Bárbara Alta hasta llegar a un cruce y se recorren unos 500 metros en moto de ahí se toma un camino de herradura hasta algunas predios de tradición cafetera, se sigue el camino internándose por la Reserva Peñas blancas caminando por una hora aproximadamente hasta llegar a la zona de captación la cual se encuentra aproximadamente en las coordenadas planas con origen en Bogotá X:793104 Y: 699938 a 1564 msnm

A nivel general el sitio en donde se realiza la captación de agua, está ubicado sobre la cuenca alta del Río Timana, en donde se observan que las franjas vegetales protectoras son abundantes y en buen estado de conservación, por lo cual se observan aguas en muy buen estado desde el punto de vista organoléptico.

OBJETO

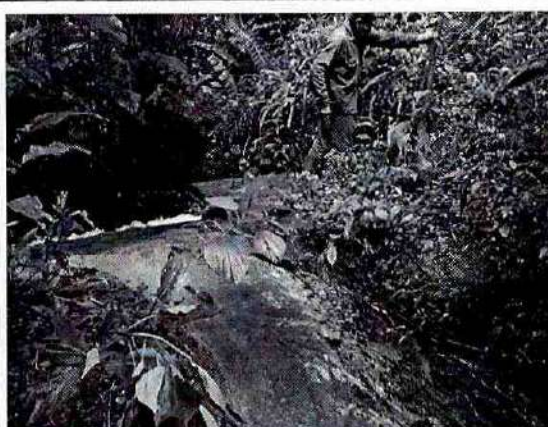
El objeto de esta solicitud de concesión de aguas superficiales es proveer el recurso hídrico al acueducto Regional de Cinco Veredas, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de 557 familias.

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita ya se llevaba a cabo la derivación del agua, bajo el amparo de una Concesión de Aguas Superficiales cuya vigencia ya expiró, lo cual motivó la solicitud de la concesión que se trata en éste informe. El recurso se capta mediante una bocatoma de fondo, y posteriormente el agua es conducida mediante tubería de 4 pulgadas hasta el desarenador, además se cuenta con una segunda bocatoma ubicada a 10 metros del desarenador, esta bocatoma de fondo pequeña y conduce el agua mediante un tubo de 2 ½ pulgadas, al llegar al desarenador el agua es conducida mediante una tubería de 4 pulgadas hasta llegar a dos tanques de almacenamiento el primero ubicado en la vereda Pantanos y el segundo palmito de donde es distribuida a la comunidad de las veredas Alto Santa Bárbara, cascajal, Palmito, Pantanos, Paquies y Santa Bárbara; durante la visita se evidencia la existencia de medidores en las viviendas de los usuarios del acueducto.



Fotografía 1. Estructura de toma de agua "bocatoma de fondo".



Fotografía 2. Fuente hídrica río Timana.



Fotografía 3. Tanque desarenador



Fotografía 4. Estructura de toma de agua "bocatoma de fondo". N° 2.



Fotografía 5. Tanque de almacenamiento 1



Fotografía 6. Tanque de almacenamiento 2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

TOTAL DE USUARIOS A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

- Consumo uso doméstico.**

La solicitud de concesión de aguas es para uso doméstico, se establece la dotación máxima señalada en la resolución N° 0330 de 2017.

Tabla 1. Dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
> 2000 m.s.n.m	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
< 1000 m.s.n.m	140

De acuerdo a la información suministrada por el representante Legal del Acueducto Regional cinco Veredas, esta cuenta con 557 usuarios, de lo cual se calcula la población beneficiaria del acueducto, asumiendo que una familia está compuesta por 5 integrantes aproximadamente, dando como total de población abastecida del servicio 2785 habitantes. Se calcula la población futura a 10 años, tiempo por el cual se otorga la concesión de aguas.

$$Pf = Pa (1+r\%)^n$$

$$Pf = 2785 \text{ habitantes } (1+2.5\%)^{10}$$

$$Pf = 3565 \text{ habitantes}$$

La dotación neta máxima para poblaciones con una altura entre 1000 -2000 m.s.n.m, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{netamax} = 130 \text{ L/ (hab*día)}$$

La dotación bruta para poblaciones con una altura entre 1000 -2000 m.s.n.m, es decir, la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto, será de:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) =$$

$$D_{bruta} = 130 \text{ L/ (hab*día)} / (1 - 0,25)$$

$$D_{bruta} = 130 \text{ L/ (hab*día)} / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173.3 \text{ L/ (hab*día)}$$

Donde %p será el porcentaje de pérdidas técnicas máximas admisible (máximo 25%)

Caudal necesario

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d. = Pf * Dbruta / 86400$$

$$c.m.d. = 3565 \text{ hab} * 173.3 \text{ L} / (\text{hab} * \text{día}) / 86400 \text{ seg}$$

$$c.m.d. = 7.15 \text{ L/s}$$

Donde Pf es el número de habitantes proyectados.

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D = c.m.d * K1$$

$$C.M.D = 7.15 \text{ L/s} * 1.3$$

$$C.M.D = 9.2 \text{ L/s}$$

$K1 = 1.3$ según RAS 2000

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M. H = C.M. D * K2$$

$$C.M.H = 9.2 \text{ L/s} * 1.6$$

$$C.M.H = 14.9 \text{ L/s}$$

$K2 = 1.6$ según RAS 2000

En la siguiente tabla se estima el caudal total requerido:

USOS	CANTIDAD	UNIDADES	CAUDAL (Lts/seg)
Uso doméstico	3565	Habitantes	14.9
TOTAL:			14.9

AFOROS DE LA FUENTE

Se aforó la fuente hídrica Río Timana, aguas arriba del punto de captación, en época de precipitaciones moderadas, el método utilizado fue por objeto flotante, obteniendo un caudal de 28.6 Lts/seg.

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Río Timaná sería de 14.9 Lts/seg y el aforo realizado arroja un caudal de 28.6 Lts/seg, es decir, el caudal disponible excede el caudal solicitado en 13.7 Lts/seg. Por lo tanto, es factible que la fuente hídrica supla los usos en las cantidades manifestadas por el solicitante. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO CINCO VEREDAS del municipio Timaná identificada con NIT 813002254-2 con sede en la vereda pantanos, representada legalmente por el señor **EDWIN EFREN BOLAÑOS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.083.868.673 expedida en Pitalito.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso puede captar un caudal de 14.9 Lts/seg de la fuente hídrica Río Timaná, en las coordenadas planas con origen en Bogotá X:793104 Y: 699938 a 1564 msnm, para el proyecto uso doméstico de 557 familias, ubicado en la vereda Pantanos jurisdicción del municipio de Timaná.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, en el caudal concesionado, con el fin de preservar la fuente.

Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997.

El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076/2015.

La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.8.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **EDWIN EFREN BOLAÑOS VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.083.868.673 expedida en Pitalito, actuando en calidad de representante Legal de la junta administradora del acueducto cinco veredas municipio Timaná con NIT 813002254-2, ubicada en la vereda pantanos del municipio de Timaná, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por los beneficiarios, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 PCA 106//2018
 Proyectó: LF Uni - W. Rueda
 Revisó: WRueda

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 08 octubre 2018

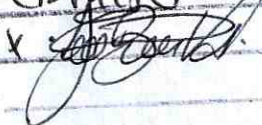
Hora: 3:15 se presentó ante esta corporación

El Señor EDWIN EFREN BOLANO VEGA

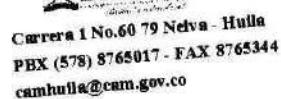
Identificado con la C.C. No 1.083.868.673

con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: RESOLUCIÓN LICENCIA

Y/O PERMISO N° 2734 11-09-18

Notificado: X 

Notificador: _____



DATOS DEL CONVENIO			
Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor
NIT 813.003.254-2		2-2734-18	

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		No. de cuotas	
☐ Efectivo ☐ Cheque	☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*				
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)			
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor		
				Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 144.000	
				☐ No. cheques Total cheque \$	
				Total \$ 144.000	

COBRO POR VENTANILLA		Valor a cobrar: \$
Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	
Período liquidado (AAAA/MM)		

PAGO DE PLANILLA		Número planilla / Pin único		Fecha de ingreso	
☐ Planilla asistida ☒ Pin único					
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN					
Nombre y apellidos		Teléfono		Ciudad	
ACUCCETTO CINCO VECERS		813 012 25 4 - 2			
Documento identidad: ☒ CC ☒ CE ☐ TI ☒ NIT		No. documento: 813 012 25 4 - 2		Firma de quien realiza la transacción	
				Huella	

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Carderos Davivienda S.A. por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación por depósitos efectivos, sino hasta cuando el Banco libere acepte su pago, el cliente acepta de ahora alistas en su saldo de que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito se están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.